



La Paz, 11 de febrero de 2009
PRES. E. N° 045/2009

Señor
Juan Carlos Rivero J.
Director
LA PRENSA
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, en la edición correspondiente al día miércoles 11 de febrero de 2009, *La Prensa* publica una nota titulada "El ejecutivo da curso a la transición en el Banco Central de Bolivia".

En la nota se informa lo siguiente: "La extinción de las superintendencias será en un plazo no mayor a 60 días de acuerdo con el Decreto Supremo 29894, de Organización del Órgano Ejecutivo. Las reguladoras pasarán a depender, en su mayoría, de ministerios del Estado. La normativa aprobada por el presidente Evo Morales dispone que el Banco Central de Bolivia (BCB), al igual que otras instituciones, deberá adecuarse a la nueva Constitución Política del Estado".

Debo hacerle notar que el Decreto Supremo 29894 sobre la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional menciona al Banco Central de Bolivia únicamente en el Capítulo IX, artículo 52, inciso c, en el que se indica que una de las atribuciones del Ministro(a) de Economía y Finanzas Públicas es "determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el Banco Central de Bolivia".

El Título X del Decreto Supremo 29894 (Extinción de las Superintendencias) establece en siete artículos las disposiciones respecto a las Superintendencias. En ninguno de ellos se menciona al Banco Central de Bolivia.

Por los datos mencionados, tanto el titular de *La Prensa* como la nota que lo acompaña son incorrectos en lo que corresponde al Banco Central de Bolivia. Como se explicó, el Decreto Supremo 29894 no dispone ningún plazo de "transición" que atinja al Ente Emisor.

El Banco Central de Bolivia agradecerá la publicación de la presente y la aclaración del erróneo titular del día miércoles 11 de febrero, como corresponde a un tratamiento preciso de la información.

Atentamente

GABRIEL LOZA TELLERIA
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

80 Aniversario